



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 31 MAY 2022

2021/05/005/0011/634

VISTO: los antecedentes relacionados con la Presupuestación de personal contratado bajo el régimen de Provisorio, en la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", acorde a lo entonces dispuesto por el artículo 90 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013 y por el Decreto N° 130/014, de 19 de mayo de 2014;

RESULTANDO: que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 28 de febrero de 2019, se autorizó a la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", a contratar bajo el régimen de Provisorio, entre otros, a Leonardo Fabián Alonzo Pérez por el término de quince (15) meses;

CONSIDERANDO: I) que el citado funcionario fue contratado al amparo de lo entonces establecido en el artículo 90 de la Ley N° 19.121, de 20 agosto de 2013 y en el Decreto N° 130/014, de 19 de mayo de 2014, normativa que asimismo se encontraba rigiendo a la fecha de la evaluación de dicho provisorio, siendo evaluado por el Tribunal correspondiente y resultando la valoración satisfactoria;

ASUNTO 0670

II) que del Acta Final del Tribunal de Evaluación surge que, el funcionario superó el puntaje mínimo exigido en cada etapa, así como el setenta por ciento (70%) del puntaje total de la evaluación;

III) que la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación informaron al respecto, no formulando observaciones;

VA/RH/A-MP

IV) que con fecha 1° de enero de 2022 comenzó a regir la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, la que a través de su artículo 5° deroga los artículos 33, 90 y 96 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013, sin perjuicio de lo cual, la misma Ley en su artículo 6° establece lo siguiente: "Declárase, por vía interpretativa, que la suspensión en el cómputo de los plazos legales y reglamentarios, prevista por el artículo 1° de la Ley N° 19.883, de 4 de junio de 2020, no afectará los derechos que, por la incorporación como funcionarios presupuestados, adquiere el personal contratado en régimen de provisorio, los que se considerarán obtenidos al término del plazo de quince meses desde la contratación, siempre que el contratado haya completado doce meses de trabajo efectivo, con independencia de la fecha del acto administrativo de designación.";

V) que no sería adecuado a Derecho que las consecuencias de la demora en el proceso de presupuestación, generadas a raíz de la suspensión de plazos declarada por la Ley anteriormente citada, ante la entrada en vigencia de un nuevo régimen afecte negativamente a los funcionarios contratados en el entonces previsto régimen de provisorio, desconociéndoles derechos por ellos adquiridos;

VI) que el funcionario a presupuestar cumplió cabalmente y configuró todos los requisitos que le eran exigidos por la Ley al amparo de la cual se lo contrató, con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 19.996, quedando por lo tanto en condiciones de ser presupuestado en forma definitiva en la Administración;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Incorpórase en el correspondiente cargo presupuestado, en la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", a partir del vencimiento de su respectivo contrato de Provisorio, al funcionario que se detalla a continuación:

Nombre	CI	Esc.	Grado	Denominación	Serie
ALONZO PÉREZ, LEONARDO FABIÁN	2.852.166-2	C	1	ADMINISTRATIVO XIV	ADMINISTRATIVO

2º) La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales necesarios con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

3º) Comuníquese a la División Contabilidad y Finanzas, al Departamento Estructura y Remuneración de los Puestos de Trabajo de la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General Impositiva y pase a la citada Unidad Ejecutora a sus efectos. Cumplido, archívese.